

REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO
DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD
DE LA DIOCESIS DE MAYAGUEZ

TEXTO OFICIAL

Aprobado por el Secretariado de Cursillos
(Reunido en Pleno el 11 de agosto de 2008).

2008

Reglamento del Secretariado de Cursillos

SECCION PRIMERA: DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS

ART. 1º.- EL SECRETARIADO DE CURSILLOS es el órgano de servicio básico del Movimiento de Cursillos de Cristiandad y la autoridad máxima de éste en la Diócesis, el cual, por encargo del Obispo, cuidará de, la promoción, puesta en marcha, el desarrollo, el encauzamiento y la adecuada dirección del Movimiento en ella.

ART. 2.- MISIÓN: El Secretariado de Cursillos como comunidad de servicio específica, constituida por seglares, y asesorada por sacerdotes, tiene la Misión, autoridad y responsabilidad de promover, dirigir y coordinar la acción del Movimiento de Cursillos, de forma tal que, sin perder nunca su propia identidad, logre insertarse auténtica y eficazmente en la Pastoral de la Iglesia Diocesana.

ART. 3.- OBJETIVOS: Los objetivos fundamentales del Secretariado de Cursillos son:

- a) Conservar y vigorizar la Esencia, Finalidad, Mentalidad y núcleo básico metodológico que definen y caracterizan al Movimiento de Cursillos. Ello exigirá de quienes lo integren:
 - Un suficiente conocimiento, una entrañable estima y una prudencial experiencia en el Movimiento.
 - Fidelidad a la Mentalidad y al Método.
 - Responsabilidad de revisar y renovar constantemente el estilo y la temática del Movimiento para que permanentemente esté de acuerdo con las actividades de la Iglesia y del mundo de hoy, y con las realidades de cada lugar y tiempo.
- b) Servir a la Iglesia en el Movimiento. Ello exigirá de quienes lo integren:
 - Sentido de Iglesia: Servir al Pueblo de Dios. El Movimiento, y por ende el Secretariado de Cursillos, no puede jamás ser ni funcionar como obra aparte e independiente de la Iglesia. El Movimiento de Cursillos no es una realidad autónoma e independiente; nace en la Iglesia, se nutre de la savia de la Iglesia, y la razón última de su existencia habrá de ser siempre la Iglesia misma.
 - Constante relación con la Jerarquía.
 - Íntima y auténtica relación con los responsables de la planificación pastoral.

- Contacto generoso y sincero con los demás Movimientos, obras apostólicas y demás formas unificadoras de participación de la Iglesia.
- c) Servir al Movimiento en la diócesis. Ello exigirá de quienes lo integren:
- Conocer profundamente y dar a conocer el Método de Cursillos, su Mentalidad, su Esencia y su Finalidad, a fin de que se aplique debidamente.
 - Asumir la conservación y vigorización, en toda su autenticidad, del núcleo esencial del Movimiento, constituido por su Mentalidad, Esencia y Finalidad, y por las líneas básicas metodológicas que lo identifican, caracterizan y definen.
 - Programar los Cursillos que estime necesarios para vitalizar las comunidades cuidándose de programar y promover la campaña de "Palancas" respectiva, como base de los frutos del Cursillo.
 - Velar por el recto funcionamiento de la Escuela de Dirigentes, procurando que cumpla su cometido y considerándola como una verdadera prolongación del Secretariado.
 - Promover y motivar permanentemente el trabajo ambiental y la creación de núcleos de cristianos.

ART. 4.- CARACTERISTICAS: El Secretariado de Cursillos, para el logro de los objetivos señalados en el artículo anterior, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser una Comunidad Cristiana, la cual, habiendo recibido a Cristo muerto y resucitado, con amor y con fe, y guiada por una mística profunda, coordinará y dirigirá la tarea de transmitir la Buena Nueva a través del instrumento que son los Cursillos de Cristiandad.
- b) Como Comunidad Cristiana deberá al mismo tiempo ser generadora de nueva vida cristiana y educadora de esa nueva vida, colaborando con ello en el apostolado diocesano, en concordancia con los demás elementos de la respectiva pastoral.
- c) Como Comunidad Cristiana, deberá tener un espíritu y generar un ambiente en el cual se permita a cada uno de sus integrantes decir la verdad y expresar libremente sus propias opiniones; en el cual al detectarse divergencias no sufra la amistad, la unidad ni la disposición y apertura para lograr el *consenso*; en el cual una vez tomada una decisión exista una lealtad incondicional de todos para la realización conjunta de lo decidido; en el cual exista un verdadero espíritu de Reunión de Grupo, en el que la Seriedad, Sinceridad, Sigilo y Secuencia sean respetadas.
- d) Deberá tener una fuerza creadora que promueva el surgimiento de nuevos dirigentes y cristianos comprometidos, debiendo estar muy abierto al aporte de nuevos elementos pero respetando la espiritualidad y técnicas propias y particulares del movimiento, que permitan ir renovando y actualizando la acción eclesial y respondiendo a los constantes y renovados requerimientos de la Iglesia y del mundo.

- e) Relacionarse a nivel nacional e internacional con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, comunidades, Movimientos Apostólicos u organismos, de cualquier índole, y mantenerse al tanto de lo que ocurre a nivel mundial en el movimiento de cursillos y en otros movimientos apostólicos.

ART. 5.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES: El Secretariado de Cursillos, como custodio de la identidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en la diócesis, y en su tarea de atender a la promoción, desarrollo y orientación de éste, conforme a la autenticidad de su Mentalidad, Esencia, Finalidad y Método, tendrá las siguientes obligaciones, funciones y atribuciones:

- a) Mantener al MCC. en su fidelidad a la Iglesia y a su Magisterio.
- b) Preservar la identidad y la unidad del Movimiento en concordancia con el Carisma Fundacional, con Ideas Fundamentales y con el presente Estatuto.
- c) Velar por el recto funcionamiento de la Escuela de Dirigentes, en sus diversas vertientes, procurando y posibilitando los medios necesarios para que esta cumpla con sus cometidos.
- d) Encomendar tareas a la Escuela, tratando de utilizar en la mejor forma posible los medios y recursos con que esta cuenta para la capacitación, promoción y formación de los dirigentes.
- e) Estudiar los diversos ambientes que conforman la Diócesis, de modo que el Movimiento pueda responder a las necesidades pastorales de ésta.
- f) Programar y realizar los Cursillos que se entiendan necesarios.
- g) Seleccionar candidatos heterogéneos para vivir Cursillos, considerando la Mentalidad, Esencia, Finalidad y Método del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.
- h) Designar a los dirigentes que integrarán los Equipos para cada Cursillo, velando por que estas personas, además de ser testimonios vivos de su proceso de conversión, su inserción en la Pastoral de la Iglesia y su compromiso apostólico en el Mundo, se encuentren preparados espiritual, técnica y metodológicamente para asumir las distintas responsabilidades, roles y tareas en el Cursillo, y en lo posible tengan, al momento de ser nombrados, una perseverancia de al menos seis meses en la Escuela.

Designar además a los Rectores o Rectoras que deberán asumir estas responsabilidades para cada Cursillo que se programe en la diócesis. Solamente una vez cumplidas estas instancias, el Rector podrá convocar a las personas a integrarse al Equipo. Cualquier cambio en el equipo deberá ser aprobado por el Secretariado.

- i) Preocuparse de que todos de los integrantes de los Equipos de Dirigentes que participen en cada Cursillo asuman el compromiso y las responsabilidades que le sean asignadas.
- j) Colaborar en la diócesis en el marco de la Pastoral de la iglesia, con los demás Movimientos y Asociaciones de la Iglesia.

- k) Promover y Fomentar la creación de Reuniones de Grupos, medios de perseverancia fundamentales del Movimiento, y de Ultreyas en las Parroquias.
- l) Organizar y mantener La Escuela de Dirigentes y las Ultreyas, y cualquier tipo de actos colectivos a nivel Diocesano, con el objeto de profundizar el Método, intercambiar experiencias, unificar criterios y revitalizar la Fe.
- m) Llevar un archivo de documentos relativos a la marcha e historia del Movimiento en la Diócesis.
- n) Mantener a nombre del Secretariado de Cursillos del Movimiento de Cursillos de Cristiandad correspondiente, una cuenta corriente bancaria, o cuenta de ahorro, en la cual actuarán el/la Tesorero/a del Secretariado Diocesano, con las facultades y limitaciones que al efecto le señale, según acuerdo en lo pertinente, por quien se desempeñe como Presidente del Secretariado del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.

ART. 6.- FACULTADES: Corresponde al Secretariado de Cursillos de Cristiandad velar por el cumplimiento de sus objetivos fundamentales, estando investido para ello de todas las facultades de administración y disposición correspondientes, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive de aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

El Secretariado de Cursillos no necesitará acreditar ante terceros, que actúa dentro de sus objetivos fundamentales y goza de las facultades de administración y disposición ya señaladas.

A mayor abundamiento, el Secretariado de Cursillos tendrá especialmente las facultades que se señalan a continuación, en una enumeración que no es limitativa sino meramente enunciativa:

- a) Conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros u otra persona, fijando libremente las condiciones, duración y demás características del encargo;
- b) Dictar las directrices necesarias para el funcionamiento del Secretariado y para la administración de sus bienes o recursos conforme a las normas contenidas en este reglamento;
- c) Resolver todo aquello no previsto en los Estatutos que, al constituir lagunas del derecho, deben resolverse de acuerdo a la tradición y costumbre del Movimiento y de la Iglesia;
- d) Celebrar con Bancos e Instituciones de Crédito cuenta corriente bancaria y mercantil, de depósito y de crédito, girar en las mencionadas cuentas, cobrar endosar y depositar, cheques.
- e) Cobrar y percibir dinero y, en general, cuanto se adeude o corresponda al Secretariado de Cursillos; otorgar recibos y cancelaciones.

Se deja finalmente constancia de que todas las facultades mencionadas precedentemente autorizan para administrar, disponer o decidir libremente toda clase de asuntos con los que el Secretariado de Cursillos respectivo del Movimiento de Cursillos de Cristiandad tenga alguna relación, dentro de Puerto Rico, y para actuar ante todo tipo de agrupaciones y personas, naturales o jurídicas, estén o no revestidas de autoridad. Todas las facultades referidas a bienes han de entenderse relativas a toda

clase de ellos, ya sea del Secretariado de Cursillos o de terceros, corporales o incorpales, muebles o inmuebles, dinero o valores mobiliarios, establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales, cosas singulares o universales jurídicas, etcétera.

Todas las facultades autorizan para actuar en cualquiera de los roles que comprende el acto, conveni- ción u operación de que se trate, y ya sea en interés del Movimiento de Cursillos de Cristiandad o de terceros. Se deja constancia de que todas las facultades permiten realizar toda clase de operaciones y actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, ya sea que estas operaciones y actividades estén establecidas por la práctica o mencio- nadas por la Ley. Todo lo indicado precedentemente es para ejemplificar y no para restringir el espí- ritu amplio e ilimitado de la presente cláusula.

ART. 7.- VIGENCIA: Las posiciones de los miembros del Secretariado de Cursillos tendrán una duración de tres años, y se elegirán de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos **19 al 21** del Estatuto del MCC de Mayagüez, el segundo domingo del mes de octubre del año en que corresponda la re- novación. Los miembros del Secretariado de Cursillos podrán ser reelegidos por un periodo conse- cutivo adicional, pudiendo ser reelegidos de nuevo cuando haya transcurrido al menos un periodo intermedio desde el último término de su mandato.

ART. 8.- RECOMENDACIONES: A fin de mantener la continuidad del trabajo, es recomendable que al producirse un cambio de Secretariado, se mantenga en el nuevo Secretariado a lo menos un tercio de los integrantes del Secretariado anterior.

ART. 9.- REUNIONES DEL SECRETARIADO: El secretariado se reunirá por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria en la sede del Secretariado y de ser necesario, en reunión extraordinaria convocada por el presidente para atender asuntos específicos.

9.1. Quórum: Se considerará como quórum la mitad más uno de los integrantes del Secreta- riado.

9.2. Orden del Día: Se refiere al plan que es preparado entre el Presidente y el Secretario antes de iniciar la reunión en el que se incluyen generalmente los siguientes puntos:

- a) Saludo y bienvenida
- b) Pase de Lista
- c) Determinación de quórum
- d) Invocación y reflexión
- e) Participación de Visitantes
- f) Aprobación del Orden del Día
- g) Informe del Presidente.

- h) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- i) Informe del Secretario.
- j) Informe del Tesorero/Administrador
- k) Atención de la Correspondencia
- l) Consideración de asuntos pendientes.
- m) Consideración de asuntos nuevos.

9.3. Visitantes: Personas no miembros del Secretariado que hayan sido citadas luego de haber solicitado audiencia por escrito. Se atenderán luego de la invocación y se excusarán para mantener el sigilo en la reunión.

9.4. Mayoría simple: Se considerará una mayoría simple la mitad más uno de los asistentes de la reunión.

9.5. Orden durante la reunión: El Presidente dirigirá las reuniones del Secretariado, utilizando su mejor criterio permitiendo la plena participación de los miembros y ajustándose a los mejores procedimientos parlamentarios de manera que la reunión se realice en armonía y hermandad cristiana.

9.6. Votación: Se establece por este reglamento que la votación será en Votación Abierta levantando la mano o poniéndose de pie. Se decidirá la votación por mayoría simple. De surgir empates, el voto del Director Espiritual (Sacerdote) será el voto decisivo.

SECCION SEGUNDA: DE LOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS

ART.10.- MIEMBROS DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS: Los integrantes del Secretariado de Cursillos deberán ser personas capaces de comprender, amar y servir a otros.

Cada uno de sus integrantes deberá estar *muy conciente* de que no ocupa un cargo "de honor" o por prestigio personal o profesional, sino, exclusivamente por su generosidad, entrega y capacidad de servir a los demás. De no continuar participando activamente en la Escuela de Dirigentes, talleres de formación, reuniones programadas por el Secretariado y otras actividades propias del movimiento; no tendrá el privilegio de ejercer su función hasta tanto reanude su participación activa y demuestre su compromiso. Se podrá destituir un miembro del Secretariado por incumplimiento de sus funciones, conflictos que amenacen la moral, la integridad y finalidad del movimiento o la obediencia a la jerarquía o por la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en los CC.1364 al 1369 del CIC. Cuando haya que aplicar estos procesos se buscará asesoramiento de forma tal que se proceda conforme a lo establecido en el Libro VI del CIC sobre los delitos o penas.

ART.10.1.- COMPOSICION DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS: El Secretariado de Cursillos de la Diócesis de Mayagüez estará integrado, a lo menos, por los siguientes cargos y vocalías:

- a) Un Sacerdote Director Espiritual
- b) Un Presidente
- c) Un Vice-Presidente
- d) Un Secretario(a)
- e) Un Tesorero - Administrador
- f) Un Vocal de Piedad
- g) Un Vocal de Fichas
- h) Dos representantes de La Escuela de Dirigentes, sede en Mayagüez
- i) Dos representantes de La Escuela de Dirigentes, sede en San Sebastián
- j) Dos representantes de La Escuela de Dirigentes, sede en Aguada

Sin perjuicio de los cargos específicamente señalados, el Presidente del Secretariado de Cursillos podrá crear y delegar por un tiempo definido, un cargo o Vocalía que estime conveniente y necesario, de acuerdo a sus posibilidades, a su realidad concreta o a las necesidades de desarrollo del Movimiento en la diócesis para colaborar, facilitar o resolver alguna situación.

Los cargos laicos y Vocalías, deberán ser servidos por cursillistas idóneos sin ministerio ordenado excepto el Director Espiritual.

ART. 11.- DIRECTOR ESPIRITUAL: El Director Espiritual será el Presbítero, en lo posible cursillista, designado por el Obispo respectivo, como su representante y Guía Espiritual de los miembros del Movimiento, y como animador de la fe y la santificación de sus integrantes. El Director Espiritual podrá contar con un Vice-Asesor Diocesano, Presbítero o Diácono, para que lo ayude para un eficaz desarrollo de su función y lo complementa en su labor de asesoría.

En las decisiones operativas del Secretariado, que no afecten a su tarea específica, será sólo una opinión más en la búsqueda del consenso. En situaciones de empate en la votación, emitirá el voto decisivo.

Corresponderá particularmente al Director Espiritual:

- a) Ser responsable de la correcta aplicación del Evangelio, del Magisterio de la Iglesia, y de la doctrina del Movimiento, conforme a la Esencia, Finalidad y Mentalidad de éste.
- b) Ser nexo permanente entre la Jerarquía y el Movimiento.
- c) Participar regularmente en las reuniones del Secretariado en forma activa y aportando sus opiniones al consenso.
- d) Participar personalmente en lo posible en los Cursillos de Cristiandad.
- e) Buscar, en lo posible y para los cursillos, la ayuda de otros sacerdotes afines con el movimiento.

ART. 12.- PRESIDENTE DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS: El Presidente del Secretariado de Cursillos será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, que haya participado al menos como integrante del Secretariado de Cursillos anterior a su elección, elegido por la Escuela de Dirigentes como cabeza del Secretariado y responsable de la organización, desarrollo y metodología del Movimiento en la diócesis. Su elección se hará de acuerdo a los artículos **19 al 21** del presente estatuto. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, cumplido el cual, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Obispo Diocesano, quien podrá removerlo o reemplazarlo en cualquier momento. En caso de remoción o reemplazo el Obispo designará un nuevo Presidente. El término del nuevo Presidente designado para reemplazar a uno que estuviere en ejercicio, durará sólo por el lapso de tiempo que falte para concluir el período de aquel a quien sucede.

ART. 12.1.- FUNCIONES PRESIDENTE DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS: Corresponderá particularmente al PRESIDENTE DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS:

- a) Representar al Movimiento, por sí o por delegado, ante la Jerarquía diocesana, antes los otros Movimientos apostólicos y otras formas de participación eclesial, y ante los organismos, autoridades e instancias en que deba actuar a nivel diocesano.
- b) Ser responsable con el Secretariado de Cursillos en todo lo que respecta a la orientación, impulso y servicio a éste, de modo que sea todo aquello que debe ser como Movimiento, como método, como instrumento y plan concreto en la pastoral diocesana.
- c) Presidir las reuniones del Secretariado y participar en las Clausuras de los Cursillos.
- d) Establecer, al asumir sus funciones, el orden de precedencia de los miembros que integran el Secretariado, para los efectos de subrogación en caso de ausencias o impedimentos temporales.
- e) Confeccionar, con la colaboración de los diferentes miembros, un plan anual de trabajo para el respectivo Secretariado, y preparar un informe final de su gestión al entregar el cargo.
- f) Velar por el funcionamiento eficiente de cada una de los miembros del Secretariado.

ART. 13.- VICE - PRESIDENTE DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, que haya participado al menos como integrante del Secretariado de Cursillos anterior a su elección, elegido por La Escuela de Dirigentes. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, cumplido el cual, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. Se elegirá simultáneamente con el Presidente siguiendo el procedimiento establecido en los artículos **19 al 21** del presente estatuto.

Corresponderá particularmente al VICE - PRESIDENTE DEL SECRETARIADO DE CURSILLOS:

- a) Sustituir al Presidente en sus funciones en caso de que el Presidente no pueda asumir sus responsabilidades. Ejercerá estas funciones hasta que un nuevo presidente sea elegido.

ART. 14. SECRETARIO(A): Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsable de la documentación interna y del Archivo del Movimiento a nivel diocesano. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, cumplido el cual, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. Se elegirá simultáneamente con el Presidente siguiendo el procedimiento establecido en los artículos **19 al 21** del presente estatuto.

Corresponderá particularmente al SECRETARIO (A):

- a) A petición del Presidente, citar a los miembros del Secretariado a reuniones no programadas por los medios más prácticos y adecuados.
- b) Tomar nota y confeccionar actas de lo tratado en las reuniones del Secretariado, con una relación extractada de los acuerdos que se tomen.
- c) Mantener al día el Archivo de las Actas de las reuniones del Secretariado, el Archivo de la documentación y correspondencia despachada y recibida, y toda otra documentación pertinente.
- d) Autenticar las actas de las actividades del Secretariado, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) Firmar junto con el Presidente, y con el Director Espiritual si corresponde, toda la correspondencia y documentos que emanen del Secretariado.

ART. 15.- TESORERO – ADMINISTRADOR: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsables de las finanzas y del Inventario de bienes que correspondan al patrimonio del Movimiento en la diócesis. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, cumplido el cual, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. Se elegirá al año siguiente a la elección del Presidente siguiendo el procedimiento establecido en los artículos **19 al 21** del presente estatuto.

Corresponderá particularmente al Tesorero - Administrador:

- a) Mantener al día las finanzas del Movimiento y rendir cuenta de ellas cuando el Secretariado se lo solicite.
- b) Mantener actualizado el Inventario de bienes que componen el patrimonio del Movimiento, preocupándose del cuidado material de estos bienes.
- c) Proponer iniciativas que generen ingresos al presupuesto del Movimiento y coordinar su ejecución cuando estas se concreten.
- d) Coordinar la recaudación de los recursos que para financiar las actividades del Movimiento se comprometan a hacer voluntariamente los integrantes de él.
- e) Administrar los recursos percibidos para financiar las actividades del Movimiento
- f) Administrar los aportes que se perciban por quienes participen en los Cursillos y pagar oportunamente los gastos que los Cursillos generen.

- g) Elaborar anualmente, y al fin de su gestión, un Balance y Cuenta General, con la documentación correspondiente, y un informe detallado de las actividades realizadas y de los recursos requeridos para estas.
- h) Llevar, cuando corresponda, con la firma conjunta del Presidente, la cuenta corriente bancaria del Movimiento.

ART. 16.- VOCAL DE PIEDAD: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsables de mantener y fomentar el espíritu de piedad cristiana autentica, y la oración permanente, como medios de santificación personal y colectivas del Movimiento. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, cumplido el cual, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. Se elegirá al año siguiente a la elección del Presidente siguiendo el procedimiento establecido en los artículos **19 al 21** del presente estatuto.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE PIEDAD:

- a) Elaborar, en coordinación con el Director Espiritual un programa anual de actividades en su campo, entre las que se contemple: Eucaristías, Actos litúrgicos, palancas colectivas, horas apostólicas, retiros espirituales, peregrinaciones, cadenas de oración, etc.
- b) Motivar y activar específicamente las palancas individuales y comunitarias con motivo de:
 - Cursillos en la propia diócesis, en otras diócesis o en el extranjero.
 - Jornadas y Retiros Espirituales.
 - Asambleas y Encuentros, tanto nacionales como internacionales
 - Ocasiones o situaciones especiales que afecten a la Iglesia local o universal.
 - Necesidades y problemas que afecten al país, al mundo o en particular a algún miembro del Movimiento, sus parientes y sus relaciones.
 - Cualquier otra actividad para la que el Secretariado de Cursillos lo estime necesario
- c) Comunicar oportunamente, y coordinar con las demás instancias del Movimiento (Escuelas, Reuniones de Grupo, etc.), las campañas de palanca, oración y sacrificios que se programen y promuevan

ART. 17.- VOCAL DE FICHAS: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsables de mantener y fomentar el espíritu de piedad cristiana autentica, y la oración permanente, como medios de santificación personal y colectivas del Movimiento. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, cumplido el cual, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. Se elegirá al año siguiente a la elección del Presidente siguiendo el procedimiento establecido en los artículos **19 al 21** del presente estatuto.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE FICHAS:

- a) Recibirá y será el custodio de todas las fichas sometidas para asistir a los Cursillos de Cristiandad.
- b) Someterá al Secretariado De Cursillos un informe de los candidatos aceptados al Cursillo anterior, la asistencia que hubo y las fichas devueltas para próximos cursillos.
- c) Luego de someter una ficha a tres (3) Cursillos, notificará a cada Vinculador de los candidatos de su Parroquia que no asistieron al Cursillo.
- d) Se comunicará con los Vinculadores para promover los Cursillos y solicitar fichas para los mismos.
- e) Rendirá un informe anual de las estadísticas de asistencia a los cursillos que incluya entre otros:
 - 1)Fichas recibidas por parroquia y por zona
 - 2)Candidatos que asistieron por parroquia y por zona
 - 3)Total de cursillistas nuevos por sexo

ART. 18.- REPRESENTANTE DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsables de mantener y fomentar el espíritu de piedad cristiana autentica, y la oración permanente, como medios de santificación personal y colectivas del Movimiento. Se recomienda que uno de ellos sea el Director de la Escuela en cada sede. Serán elegidos por la Escuela de Dirigentes en sus respectivas localidades. Durará en sus funciones tres años, cumplidos los cuales, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. De ausentarse un representante a una reunión del Secretariado, no podrá ser sustituido por otra persona ya que las reuniones deben llevarse en total sigilo. De surgir la necesidad de sustituir a un representante por motivos de enfermedad, personales o destitución, el Secretariado requerirá una nueva elección en la localidad de la escuela. El término de un nuevo representante designado para reemplazar a uno que no pueda continuar, durará sólo por el lapso de tiempo que falte para concluir el período de aquel a quien sucede.

ART. 18.1.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES: Corresponderá particularmente a los Representantes de la Escuela de Dirigentes:

- a) Representar con voz y voto dentro del SECRETARIADO DE CURSILLOS, a la sede de La Escuela de dirigentes a la cual pertenece.
- b) Será el enlace entre el SECRETARIADO DE CURSILLOS, la Escuela de Dirigentes y las Ultreyas en su comarca.
- c) Dará seguimiento a las actividades programadas por el SECRETARIADO DE CURSILLOS en su comarca.
- d) Someterá una lista de los profesores de sus escuelas, con los rollos que tienen preparados.

- e) Notificará al SECRETARIADO DE CURSILLOS los nombres de los candidatos de sus escuelas elegibles y disponibles para trabajar en cada Cursillo.
- f) Entregará a los Rectores de la Escuela de su localidad todo el material que hayan recibido del SECRETARIADO para cada Cursillo que le corresponda.

ART. 19.- PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS: Para la elección del Presidente, del Vice-Presidente, del Secretario, del Tesorero Administrador, del Vocal de Fichas y del Vocal de Piedad del Secretariado de Cursillos, La Escuela de Dirigentes someterá al Director Espiritual a través de sus representantes ante El Secretariado, los nombres de los candidatos (cursillistas idóneos, sin ministerio ordenado), elegidos por la mayoría simple de los miembros de la Escuela de Dirigentes, que hayan tenido en ésta una participación activa, continua y permanente en el último año contado hacia atrás desde el día de la elección, de entre las personas que reúnan los requisitos que se señalan los artículos correspondientes y el artículo **20** del presente estatuto.

La escuela someterá los nombres de los candidatos al Secretariado en la reunión ordinaria del mes de agosto del año en que corresponda la renovación. El Director Espiritual seleccionará aquellos candidatos que a su mejor criterio cumplen con los requisitos para la posición. El Director Espiritual propondrá al Secretariado, los candidatos durante la reunión ordinaria del mes de septiembre. De la escuela de Dirigentes no someter candidatos, el Secretariado de Cursillos bajo la dirección del Director Espiritual, tomará las decisiones correspondientes para llenar las vacantes disponibles.

Se entiende que ha habido una participación activa, continua y permanente, en el último año contado hacia atrás desde el día de la elección, de algún miembro de la Escuela, cuando se puede acreditar un 80% de asistencia a la Escuela. En caso de dudas al respecto, ésta será resuelta por una Comisión ad-hoc integrada por el Presidente del Secretariado de Cursillos, los representantes de La Escuela y el Director Espiritual.

El Secretariado de Cursillos deberá poner oportunamente en conocimiento de sus miembros y de la Escuela, un listado con los nombres de todos aquellos que a ese momento reúnan estos requisitos y hayan sido recomendados por el Director Espiritual.

ART. 20.- REQUISITOS ADICIONALES DE LOS CANDIDATOS: Podrán ser candidatos para Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero Administrador, Vocal de Fichas y Vocal de Piedad del Secretariado de Cursillos del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, aquellos cursillistas idóneos, sin ministerio ordenado, que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Hayan vivido su Cursillo a lo menos tres años antes de la elección.
- b) Tengan una trayectoria activa y sea reconocido como Dirigentes del Movimiento.
- c) Estén participando como integrantes de la Escuela de Dirigentes en forma activa, continua y permanente, a lo menos durante el último año, contado hacia atrás desde el día de la elección.
- d) Tengan Reunión de Grupo

- e) Hayan demostrado una madurez personal y espiritual y una sólida formación religiosa y doctrinaria, acorde a las tareas a desempeñar.
- f) Posean una sólida formación en lo relativo a la Esencia, Finalidad, Mentalidad y Metodología de los Cursillos de Cristiandad.
- g) Para la posición de Presidente, los candidatos someterán al Secretariado un plan de objetivos, metas y actividades que espera lograr durante su incumbencia para vitalizar y promover, así como sostener económicamente el movimiento de Cursillos de Cristiandad.

ART. 21- PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS: La Escuela de Dirigentes en cada localidad someterá al Secretariado de Cursillos en reunión ordinaria del mes de septiembre los nombres de cinco delegados que participarán en la elección del presidente. Podrán ser delegados aquellos miembros con participación activa, continua y permanente, en el último año contado hacia atrás desde el día de la elección.

La elección a las posiciones se llevará a cabo el segundo domingo del mes de octubre del año en que corresponda la renovación de las mismas en reunión conjunta del Secretariado de cursillos y los delegados designados por La Escuela de Dirigentes. El Director Espiritual estará presente y representará al Obispo en dicha elección. Podrán votar los cinco delegados seleccionados de cada localidad de la Escuela de Dirigentes (quince (15) en total) y los miembros del secretariado (12) para un total de 27. Se considerará quórum 21 personas con capacidad de votación ($\frac{3}{4}$ partes). Será elegido aquel candidato que obtenga mayoría simple.

ART. 21.1.- VOTACION PARA LA ELECCION: Se llevará a cabo votación secreta utilizando un formato preparado por el Secretariado de Cursillos. Se constituirá un comité de escrutinio que se incluya un representante de cada localidad de la escuela de Dirigentes en el Secretariado de Cursillos y el Director Espiritual que actuará como presidente.

ART. 21.2.- VIGENCIA: Los candidatos elegidos asumirán sus funciones en la primera quincena del mes de Diciembre del año en que corresponda la elección.

ART. 22.- DOCUMENTACION: Cuando opere un cambio en el Secretariado de Cursillos, el o los miembros salientes entregarán toda la documentación, materiales y haberes concernientes al Movimiento, al sustituto que asuma dichas funciones, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de la toma de posesión.

SECCION TERCERA: DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES

ART. 23.- ESCUELA DE DIRIGENTES: La Escuela de Dirigentes es la pieza fundamental de los Cursillos de Cristiandad en el complemento y prolongación del SECRETARIADO DE CURSILLOS. En el MCC, la Escuela es antes que todo el equipo de animadores y de expertos que orienta al Movimiento, contribuye a mantener la mentalidad propia del MCC, busca mejorar las Ultreyas (la Escuela es a las Ultreyas lo que el equipo es al Cursillo), estimula las Reuniones de Grupos, prepara a los animadores de un Cursillo y va a asegurar la formación de todos, particularmente la de los dirigentes. Es una estructura operativa tan esencial en el Movimiento como el mismo Secretariado. La Escuela de Dirigentes depende siempre del Secretariado de Cursillos, a través de los Representantes de Escuela, de su Director, quién dirige y coordina su trabajo y funcionamiento. La planificación y programación de la Escuela de Dirigentes, asimismo como la evaluación de su funcionamiento, corresponde al Secretariado de Cursillos, el cual podrá para estos efectos solicitar la colaboración de los laicos y sacerdotes que crea necesarios. La Escuela se regirá por los estatutos de este reglamento y las directrices aprobadas por el Secretariado de Cursillos. Sin la Escuela, la labor del SECRETARIADO DE CURSILLOS sería ineficaz.

ART. 24.- OBJETIVOS GENERALES DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES:

- a) Permitir la formulación de preguntas y objeciones, y la libertad para exponer discrepancias, asegurándose de la comprensión mediante sesiones de dialogo, exposiciones, clases y rollos de estilo asequible.
- b) Programar formas de vivencia, convivencia y contacto personal que permitan un mayor conocimiento y enriquecimiento mutuo, y el intercambio de ideas, inquietudes y experiencias.
- c) Permitir y alentar iniciativas y propiciar un máximo de participación de todos los asistentes.
- d) Integrar en su temario, en las vivencias, en la liturgia y en la convivencia, elementos de motivación que renueven y aceleren nuestra conversión.

ART. 25.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES:

- a) Colaborar en la búsqueda de la santidad, promoviendo la orientación auténtica (sincera), continua (decidida) y progresiva (cada día mayor) de toda nuestra vida a la luz del Evangelio. Todo ello en una unión vital con Cristo.
- b) Entregar el Mensaje Cristiano, mediante el conocimiento de la Palabra de Dios y la Historia de la Salvación; Mediante el conocimiento de las exigencias de la Palabra de Dios para la Iglesia y el mundo de hoy (Documentos Pontificios, Documentos Conciliares, Orientaciones Episcopales, etc.), de manera que despierte la responsabilidad de los laicos en la Iglesia y en el mundo actual; mediante el conocimiento de la situación concreta, de los condicionamientos psicológicos, de la problemática, de la mentalidad, de los ambientes y de los hombres de nuestro tiempo.

- c) Dar a conocer la Mentalidad, Esencia y Finalidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.
- d) Dar a conocer la realidad y la problemática que existe en los ambientes del mundo de hoy, a través del testimonio de vida de sus integrantes, y
- e) Enseñar la técnica de la estrategia del Movimiento de Cursillos en sus tres tiempos: Pre-cursillo, Cursillo y Post-cursillo.

El Movimiento de Cursillos de Cristiandad de la Diócesis de Mayagüez tendrá una sola Escuela de Dirigentes para mantener uniformidad y espíritu de unidad entre sus miembros. Dadas las circunstancias geográficas y poblacionales de la Diócesis, la Escuela de Dirigentes se reúne en la actualidad en tres localidades:

- a) Mayagüez, con sede en el Colegio San Benito.
- b) Aguada, con sede en la Casa Parroquial de la Parroquia de San Francisco de Asís.
- c) San Sebastián, con sede en la Casa Parroquial de la Parroquia San Sebastián Mártir.

Cada localidad estará bajo la dirección de un seglar y de ser posible, un sacerdote como Director Espiritual.

En cuanto a la periodicidad, el Secretariado de Cursillos debe velar por que la Escuela de Dirigentes sea permanente y funcione semanalmente, pudiendo alternar Cursos de Formación Cristiana y de Metodología del Movimiento. Los directores de la Escuela de Dirigentes se reunirán durante el mes de enero de cada año para elaborar un calendario único que incluya todas las actividades, temas de formación y técnica a desarrollarse semanalmente durante ese año. Esto permitirá que de inactivarse alguna de las localidades (según Art. 24) los integrantes puedan asistir a otra localidad sin que pierda continuidad. Este calendario será sometido al Secretariado para su revisión, modificación y aprobación.

Cuando el Secretariado lo estime necesario y conveniente, podrá programar Escuelas Intensivas o talleres como requisito para los dirigentes.

Todos los miembros de la Escuela se darán cita tres veces al año en reuniones conjuntas (una en cada localidad) para el intercambio de experiencias y la pulsación Diocesana de la Obra de Cursillos.

ART. 26.- FUNCIONES DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES:

- a) Proporcionará una formación doctrinal y metodológica a los dirigentes para asumir la conservación y vigorización, en toda su autenticidad, del núcleo esencial del Movimiento, constituido por su Mentalidad, Esencia y Finalidad.
- b) Procurará y posibilitará los medios necesarios para que ésta cumpla con sus cometidos, especialmente en la aplicación de la técnica, organización y desarrollo del Cursillo.
- c) Someterá al SECRETARIADO DE CURSILLOS los Equipos de Dirigentes, técnica y espiritualmente preparados para la dirección de los Cursillos.

- d) Recomendará al Secretariado los dirigentes que según los ART. 26-27, reúnan los requisitos para ser nombrados Rectores y Vice-Rectores.
- e) Será responsable de orientar sobre actividades del Pre-Cursillo y Post-Cursillo en las zonas en que estén geográficamente ubicadas.
- f) Proporcionará los dirigentes que le sean requeridos por las ultreyas para el desarrollo de dinámicas orientaciones, meditaciones, temas y retiros entre otras, para vitalizar el MCC en su área geográfica.

ART. 27.- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsable de organizar y velar por el buen funcionamiento de la Escuela de Dirigentes, preocupándose de que esta se mantenga de acuerdo a la Mentalidad, Esencia, Finalidad y Metodología del Movimiento. Será elegido por los miembros de la Escuela de Dirigentes en su localidad. Durará en sus funciones tres años, cumplidos los cuales, no podrá ser nominado nuevamente hasta que pase un periodo intermedio. De surgir la necesidad de sustituir a un director por motivos personales, de enfermedad o destitución, el Secretariado requerirá una nueva elección en la localidad de la escuela. El término de un nuevo director designado para reemplazar a uno que no pueda continuar, durará sólo por el lapso de tiempo que falte para concluir el período de aquel a quien sucede. De no surgir un dirigente que acepte ser elegido como director de la escuela en una localidad, se cerrará dicha localidad. Los integrantes de esa localidad que deseen continuar participando de la escuela se moverán a la localidad más cercana o de su preferencia.

Podrán ser candidatos para Director de La Escuela de Dirigentes, aquellos cursillistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hayan vivido su Cursillo a lo menos tres años antes de la elección.
- b) Tengan una trayectoria activa como Dirigentes del Movimiento habiendo trabajado en cursillos durante los últimos dos años.
- c) Estén participando como integrantes de la Escuela de Dirigentes en forma activa, continua y permanente, a lo menos durante el último año, contado hacia atrás desde el día de la elección.
- d) Tengan Reunión de Grupo
- e) Hayan demostrado una madurez personal y espiritual y una sólida formación religiosa y doctrinaria, acorde a las tareas a desempeñar.
- f) Posean una sólida formación en lo relativo a la Esencia, Finalidad, Mentalidad y Metodología de los Cursillos de Cristiandad.
- g) Preferiblemente Rector o Vice rector

ART. 28.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES:

- a) Promover el desarrollo de las tres vertientes fundamentales de la Escuela de Dirigentes: Santidad, Comunión y Formación.

- b) Se reunirá durante el mes de enero de cada año con los Directores de otras localidades para elaborar un calendario único que incluya todas las actividades, temas de formación y técnica a desarrollarse semanalmente durante ese año.
- c) Ser responsable de la planificación, coordinación y ejecución de los programas de la Escuela de acuerdo al calendario aprobado, procurando que esta proporcione una formación doctrinal y metodológica a los miembros del Movimiento lo más correcta y completa posible.
- d) Programar el funcionamiento material de la Escuela, preocupándose de ubicar y conseguir previa y oportunamente el local y las personas que tendrán a su cargo los temas planificados.
- e) Mantener actualizada un registro de las personas que se encuentran asistiendo a la Escuela o que han participado en ella, la cual podrá considerarse en los Equipos de Cursillos y en las renovaciones del Secretariado.
- f) Mantener un Archivo de documentación pertinente.
- g) Mantener, de acuerdo a las posibilidades reales, la Biblioteca del Movimiento.
- h) Someter al Secretariado en la reunión ordinaria, el informe mensual de asistencia a la escuela en su respectiva localidad.

ART. 29.- RECTOR: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsable de organizar, dirigir y velar por el desarrollo de un Cursillo de Cristiandad que le haya sido asignado, preocupándose de que este se mantenga de acuerdo a la Mentalidad, Esencia, Finalidad y Metodología del Movimiento. Será nombrado por el Secretariado de Cursillos y retendrá su nombramiento hasta que se retire voluntariamente o su nombramiento sea retirado por tres cuartas partes del Secretariado por razones justificadas.

Podrán ser candidatos para Rector o Rectora de Cursillos, aquellos dirigentes cursillistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hayan vivido su Cursillo a lo menos tres años antes del nombramiento.
- b) Tengan una trayectoria activa como Vice-Rector(a) del Movimiento habiendo trabajado en cursillos durante el último año.
- c) Estén participando como integrantes de la Escuela de Dirigentes en forma activa, continua y permanente, a lo menos durante el último año, contado hacia atrás desde el día del nombramiento.
- d) Tengan Reunión de Grupo.
- e) Hayan demostrado una madurez personal y espiritual y una sólida formación religiosa y doctrinaria, acorde a las tareas a desempeñar.
- f) Posean una sólida formación en lo relativo a la Esencia, Finalidad, Mentalidad y Metodología de los Cursillos de Cristiandad.

- g) Haya sido evaluados satisfactoriamente por los rectores de cursillos en que haya participado.
- h) Haya sido recomendado por el director de la Escuela de dirigentes en su localidad.

De no continuar participando activamente en la Escuela de Dirigentes, talleres de formación, reuniones programadas por el Secretariado y otras actividades propias del movimiento no tendrá el privilegio de ejercer su función hasta tanto reanude su participación activa y demuestre su compromiso.

ART. 30.- VICE-RECTOR: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsable de colaborar y asistir con el Rector en el desarrollo de un Cursillo de Cristiandad que le haya sido asignado, preocupándose de que este se mantenga de acuerdo a la Mentalidad, Esencia, Finalidad y Metodología del Movimiento. Será nombrado por el Secretariado de Cursillos y retendrá su nombramiento hasta que se retire voluntariamente o su nombramiento sea retirado por tres cuartas partes del Secretariado por razones justificadas.

Podrán ser candidatos para Vice-Rector o Vice-Rectora de Cursillos, aquellos dirigentes cursillistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hayan vivido su Cursillo a lo menos tres años antes del nombramiento.
- b) Tengan una trayectoria activa como Dirigentes del Movimiento habiendo trabajado en cursillos durante los últimos dos años.
- c) Estén participando como integrantes de la Escuela de Dirigentes en forma activa, continua y permanente, a lo menos durante el último año, contado hacia atrás desde el día del nombramiento.
- d) Tengan Reunión de Grupo.
- e) Hayan demostrado una madurez personal y espiritual y una sólida formación religiosa y doctrinaria, acorde a las tareas a desempeñar.
- f) Posean una sólida formación en lo relativo a la Esencia, Finalidad, Mentalidad y Metodología de los Cursillos de Cristiandad.
- g) Haya sido evaluados satisfactoriamente por los rectores de cursillos en que haya participado.
- h) Haya sido recomendado por el director de la Escuela de dirigentes en su localidad.

De no continuar participando activamente en la Escuela de Dirigentes, talleres de formación, reuniones programadas por el Secretariado y otras actividades propias del movimiento; no tendrá el privilegio de ejercer su función hasta tanto reanude su participación activa y demuestre su compromiso.

ART. 31.- MIEMBRO DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsable de asistir y participar de la Escuela de Dirigentes capacitándose

para participar en los equipos de Cursillos. Deberá asistir por lo menos una vez al año a un Cursillo. EL Secretariado de Cursillos invitará a pertenecer a la Escuela de Dirigentes solo a aquellos cursillistas que, después de tres meses de su Cursillo, reúna los siguientes requisitos:

- a) Que sean católicos ejemplares en su vida privada, familiar y profesional.
- b) De Piedad sólida y ferviente.
- c) Probada disciplina y sumisión a la jerarquía de la iglesia y al Señor Obispo.
- d) Entusiasmo, capacidad de sacrificio y entrega a la Obra de los Cursillos de Cristiandad.
- e) Capacidad intelectual y moral suficiente para adquirir la cultura religiosa y dominar la técnica apropiada de los Cursillos.
- f) Gran intención de servir a la Iglesia en el campo apostólico.
- g) Que asista con regularidad a la Ultreya Parroquial y a la escuela de Dirigentes.

De no continuar participando activamente en la Escuela de Dirigentes, talleres de formación, reuniones programadas por el Secretariado y otras actividades propias del movimiento; no tendrá el privilegio de ejercer su función hasta tanto reanude su participación activa y demuestre su compromiso.

SECCION CUARTA: DE LAS ULTREYAS SEMANALES DE PARROQUIA

ART. 32.- ULTREYA SEMANAL: La Ultreya es una instancia, conformada por un núcleo de cristianos, que han vivido la experiencia de un Cursillo de Cristiandad, que por razones pastorales, de ubicación geográfica, de barrio, o de colaboración parroquial sea creada o reconocida por el Secretariado de Cursillos. Su función es facilitar la perseverancia y la acción apostólica de los Cursillistas y de las Reuniones de Grupo respectivas, en sus circunstancias más inmediatas, permitiéndoles de esta manera que, unidos por un mismo Señor, en una misma fe y una misma metodología, intenten ser más hermanos y más cristianos, ayudándose para ello a descubrir sus vocaciones personales.

ART. 33.- OBJETIVOS DE LA ULTREYA: La Ultreya, a través fundamentalmente de las reuniones semanales, tendrá como objetivos:

- a) Generar las condiciones para que los Cursillistas que la integran puedan hacer realidad sus Reuniones de Grupo, medio de perseverancia fundamental propuesto por el método de Cursillos. Para estos efectos deberán permitir y promover que:
 - Los Grupos Naturales que existen en ella puedan tener su Reunión semanal, e irse consolidando a través del tiempo.
 - Los Cursillistas que formando parte de ella no tengan aún un Grupo Natural, puedan llegar a formarlo, teniendo en consideración que el nivel de conversión de cada cursillista es distinto, y por lo tanto cada uno tiene tiempos distintos y requiere una atención distinta. En este sentido, la Ultreya debe ser cuna de Grupos Naturales en el sector geográfico en que funciona.

- b) Ofrecer a las personas que han vivido la experiencia de un Cursillo de Cristiandad, un medio de perseverancia dinámica y permanente.
- c) Impulsar a los cursillistas que lo integran a una participación comunitaria y a un trabajo con miras a la fermentación evangélica de los ambientes, teniendo presente que esta empieza en las personas y continúa en los ambientes mismos.
- d) Constituir un espacio de recepción y acogida para quienes, por vivir en el sector o por ser presentados por Cursillistas de la propia Ultreya, vivan la experiencia del Cursillo y deseen integrarse y perseverar en el Movimiento.
- e) Permitir la formación y crecimiento de los Dirigentes que la integran.
- f) Prestar su colaboración al Secretariado de Cursillos, en las tareas que este les encomiende.

ART. 34.- FINALIDAD DE LA ULTREYA: Las reuniones semanales de Ultreyas no tienen por finalidad convertirse en juntas o reunión parroquial, aún cuando se reúna físicamente en dependencias de una Parroquia, ni en un Club Social o Grupos de terapia para solucionar problemas, ni son una instancia para organizar campañas solidarias. No obstante lo anterior, las Ultreyas y cada uno de sus integrantes, logrados los objetivos propios de las reuniones semanales de Ultreya, podrán comprometerse si lo estiman necesario en actividades de este tipo.

ART. 35.- ESQUEMA DE LA ULTREYA: La reunión semanal de cada Ultreya deberá considerar a lo menos los siguientes momentos:

- a) Invocación del Espíritu Santo.
- b) Lectura del Evangelio del día.
- c) Comentario del Evangelio del día.- Que no exceda los 20 minutos, en los cuales se trate de descubrir qué nos dice a cada uno, personalmente el Señor. Debe evitarse que se transforme en lecciones o consejos de los más antiguos. No es necesario que todos compartan o hablen.
- d) Espacio para las Reuniones de Grupo, teniendo especial cuidado de respetar el espacio y la intimidad de los Grupos Naturales permanentes del Ultreya, y de incentivar y motivar a quienes no tienen Grupo Natural Permanente para que lo vayan intentando.

Las Reuniones de Grupo en la Reunión semanal de Ultreya deben ajustarse a la propuesta por la metodología del Movimiento y descrita en “Ideas Fundamentales” (Paginas 151 a 159).

La Reunión de Grupo en el Ultreya debe ser una oportunidad para que un grupo de personas que son amigas y son cristianas o quieren serlo, se reúnan para ser más amigas y más cristianas, una oportunidad para llevar la amistad al terreno de lo sobrenatural y convertirla en ocasión y canal permanente de gracias actuales, generando una circunstancia santificante que posibilitará la vivencia auténtica, continua y progresiva de lo fun-

damental cristiano, lo cual tendrá como consecuencia la fermentación dinámica y creciente de los ambientes.

Salvo el caso de los Grupos Naturales permanentes, los Grupos que se formen para compartir sus vidas en las Reuniones semanales de Ultreyas no deberían exceder las cinco personas. No se cumple con la Reunión de Grupo semanal en la Ultreya, cuando compar-ten todos con todos y no se forman grupos.

- e) Intercambio de Noticias (Internacionales, Nacionales, Diocesanas, de la Ultreya, Parroquiales)
- f) Organización de palancas, actividades sociales o de solidaridad.
- g) Convivencia de todos los integrantes.
- h) Oración o Liturgia final.

ART. 36.- RECOMENDACIONES PARA ULTREYA SEMANAL: Es recomendable que en la Ultreya semanal:

- a) Se cuide el horario. Ella no debería durar más de dos horas y debe respetarse la hora de inicio y la hora de término.
- b) No se improvise. Quienes asisten deben venir preparados para compartir su vida
- c) Los dirigentes más antiguos animen, acompañen y estimulen a los hermanos más nuevos, al estilo de Jesús. Que no se pongan delante de ellos, pues puede suceder que estos caminen más lento y no los puedan seguir, que tampoco se queden detrás de ellos, pues pueden perderse al no verlos, sino que se ubiquen al lado de ellos para guiarlos y protegerlos.
- d) Se fomente un ambiente de dialogo, afecto, paciencia, alegría y respeto, tratando de sacar a la luz lo mejor de cada uno, para llegar así a hacernos amigos de todos y todos amigos de Jesús.

ART. 37.- REQUISITOS PARA UNA ULTREYA: Una Ultreya será la comunidad de cursillistas reconocidos por El Secretariado de Cursillos que reúnan por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Un mínimo de quince cursillistas con participación permanente. Ultreyas existentes con anterioridad a la aprobación de este reglamento, quedan exentas de este requisito.
- b) Con un COMITÉ DE VINCULACION PARROQUIAL establecido.
- c) Un mínimo de dos Grupos Naturales permanentes vinculados a la Ultreya y que participen de sus reuniones al menos una vez al mes.
- d) Un espacio permanente y estable (Parroquia, Colegio, Capilla, etc.) en que puedan reunirse.

En el evento de que se pierda alguna de estas condiciones, el Secretariado dejará de reconocerla como Ultreya, disolviéndose la misma. En cada parroquia podrá existir más de una Ultreya siempre y cuando haya sido reconocida por el Secretariado de Cursillos. En caso de parroquias pequeñas, se podrán unir a Ultreyas de parroquias vecinas para crear Ultreyas inter-parroquiales.

ART. 38.- COMITÉ DE VINCULACION PARROQUIAL DE ULTREYA: será el comité de cursillistas reconocido por el Secretariado y constituido por lo menos por:

- a) Un Director Espiritual
- b) Un Vinculador de Ultreya
- c) Un Vocal de Piedad
- d) Un Vocal de Fichas

ART. 39.- VINCULADOR DE ULTREYA será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, responsable de la coordinación y el funcionamiento de la Ultreya, que el Secretariado de Cursillos reconozca. Será electo por los miembros de la Ultreya en su localidad. Durará en sus funciones dos años, cumplidos los cuales, no podrá ser elegido nuevamente hasta que pase un periodo intermedio.

Para ser elegido Vinculador de una Ultreya se requiere:

- a) *Ser miembro activo de la Escuela de Dirigentes*, habiendo participado en ella por lo menos durante el año anterior a su nombramiento.
- b) Haber participado de las actividades de la Ultreya por lo menos en el último año anterior a su elección.
- c) Conocer y velar por la Fidelidad al Método del MCC. en las actividades de la Ultreya.
- d) Procurar, con su testimonio de palabra y vida, despertar una disposición a la perseverancia en la Ultreya.

ART. 40.- FUNCIONES DEL VINCULADOR DE LA ULTREYA:

- a) Promover e incentivar, con la colaboración de los miembros del comité de Vinculación, la creación y el desarrollo de Grupos Naturales dentro de la Ultreya.
- b) Coordinar las relaciones de los miembros de la Ultreya, con el Secretariado de Cursillos.
- c) Velar por la fidelidad al Método del M.C.C. en las actividades de su Ultreya.
- d) Motivar el desarrollo del Pre-cursillo, el Cursillo y el Post-cursillo en forma constante y permanente entre los miembros de la Ultreya.
- e) Velar muy especialmente porque la Reunión de Grupo en la Ultreya se ajuste a lo que disponen los Artículos 42 y 43 de este Reglamento.

- f) Participar activamente en la Escuela de Dirigentes del Secretariado de Cursillos, transmitiendo a la Ultreya las noticias que se den en ella sobre la marcha del Movimiento, informando sobre las actividades que éste organice y realice y comunicando a su Ultreya las tareas que el Secretariado de Cursillos le encomiende.
- g) Responsabilizarse por el cumplimiento de las actividades y/o tareas encomendadas a su Ultreya.
- h) Velar por el cabal cumplimiento del presente Reglamento en la respectiva Ultreya.
- i) Fomentar el apoyo financiero a las actividades del Secretariado de Cursillos (cuando les sean requeridas).
- j) Mantener una comunicación constante con los grupos naturales del sector en que está inserto.
- k) Motivar que los integrantes de su Ultreya participen en las distintas actividades programadas por el Secretariado como Ultreyas Diocesanas, Ultreyas Comarcales, Clausuras de Cursillos, Retiros, Vigilias, Convivencias, Escuelas, etc.
- l) Mantener actualizado un registro de asistencia de los participantes en la Ultreya y someter el mismo al Secretariado de Cursillos a través de los representantes de la Escuela de Dirigentes al final de cada mes.
- m) Mantener actualizada la historia de la Ultreya.
- n) Mantener informados a los integrantes de la Ultreya de los cumpleaños, aniversarios de matrimonio y otros acontecimientos o fechas importantes para ellos.
- o) Implementar en la medida de lo posible y mantener una biblioteca de la Ultreya, fomentando su uso e intercambio bibliográfico.

De no continuar participando activamente en la Escuela de Dirigentes, en la Ultreya, talleres de formación, reuniones programadas por el Secretariado y otras actividades propias del movimiento; no tendrá el privilegio de ejercer su función hasta tanto reanude su participación activa y demuestre su compromiso.

ART. 41.- VOCAL DE PIEDAD DE LA ULTREYA: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, electo por los miembros de la Ultreya en su localidad. Durará en sus funciones dos años cumplidos los cuales no podrá ser elegido nuevamente hasta que pase un periodo intermedio.

Para ser elegido Vocal de Piedad de una Ultreya se requiere:

- a) Conocer y velar por la Fidelidad al Método del MCC. en las actividades de la Ultreya.
- b) Haber participado de las actividades de la Ultreya por lo menos en el último año anterior a su elección.
- c) Ser miembro activo de la Escuela de Dirigentes, de ser posible.
- d) Procurar, con su testimonio de palabra y vida, despertar una disposición a la perseverancia en la Ultreya.

ART. 42.- FUNCIONES DEL VOCAL DE PIEDAD DE LA ULTREYA:

- a) Mantener una fluida y permanente comunicación con el Vocal de Piedad del Secretariado de Cursillos
- b) Motivar a los integrantes de su Ultreya para que participen en las distintas actividades programadas u organizadas por el Secretariado de Cursillos, como Vigilias, Retiros, Palancas y otros actos de piedad
- c) Programar, organizar y conducir los Actos de Piedad que la Ultreya decida realizar, como Vigilias, Vía crucis, Horas Apostólicas, Peregrinaciones, Rosarios, Eucaristías, etc.
- d) Recibir y contestar solicitudes de Palancas que lleguen o se generen en la Ultreya y motivar los actos de palanca que se organicen a nivel de su Ultreya.
- e) Distribuir, recoger y hacer llegar a los Cursillos las intenciones de su Parroquia durante la mañana siguiente del comienzo del Cursillo (Viernes A.M.).
- f) Participar activamente en la Escuela de Dirigentes del Secretariado de Cursillos de ser posible.
- g) Responsabilizarse por el cumplimiento de las actividades y/o tareas que en materia de Piedad sean encomendadas a su Ultreya.
- h) Motivar, y participar en la medida de lo posible, en Visitas a hermanos enfermos, manteniendo informado de ello a la Ultreya y al Secretariado.

De no continuar participando activamente en la Ultreya, talleres de formación, reuniones programadas por el Secretariado y otras actividades propias del movimiento; no tendrá el privilegio de ejercer su función hasta tanto reanude su participación activa y demuestre su compromiso.

ART. 43.- VOCAL DE FICHAS DE LA ULTREYA: Será un/una cursillista idóneo, sin ministerio ordenado, electo por los miembros de la Ultreya en su localidad. Durará en sus funciones dos años cumplidos los cuales no podrá ser elegido nuevamente hasta que pase un periodo intermedio.

Para ser elegido Vocal de Fichas de una Ultreya se requiere:

- a) Conocer y velar por la Fidelidad al Método del MCC. en las actividades de la Ultreya.
- b) Haber participado de las actividades de la Ultreya por lo menos en el último año anterior a su elección.
- c) Ser miembro activo de la Escuela de Dirigentes, de ser posible.
- d) Procurar, con su testimonio de palabra y vida, despertar una disposición a la perseverancia en la Ultreya.

ART. 44.- FUNCIONES DEL VOCAL DE FICHAS DE LA ULTREYA:

- a) Mantener una fluida y permanente comunicación con el Vocal de Fichas del Secretariado de Cursillos
- b) Recibir y presentar al Director Espiritual o Párroco las fichas de Cursillo que lleguen o se generen en la Ultreya y motivar a los miembros de su Ultreya a buscar candidatos idóneos para los cursillos.
- c) Hacer llegar al Secretariado de Cursillos con suficiente tiempo de antelación, las Fichas debidamente cumplimentadas y firmadas para su consideración.
- d) Participar activamente en la Escuela de Dirigentes del Secretariado de Cursillos de ser posible.

De no continuar participando activamente en la Ultreya, talleres de formación, reuniones programadas por el Secretariado y otras actividades propias del movimiento; no tendrá el privilegio de ejercer su función hasta tanto reanude su participación activa y demuestre su compromiso.

ART. 45.- REUNION DE GRUPO: La Reunión de Grupo es el encuentro de los cursillistas en amistad (de 3 a 5 cursillistas) que habiendo vivido un Cursillo se reúnen para intensificar su amistad, ayudarse a vivir el Evangelio y trabajar para que su ambiente sea más cristiano. El esquema de la reunión se fundamenta en el "trípode" ó sea haciendo referencia:

- a) a su vida personal con el Señor (piedad)
- b) a los medios escogidos para profundizar su fe y formación (estudio)
- c) al resultado de la evangelización y a la planificación de futuras actividades (acción)

ART. 46.- CONDICIONES PARA REUNION DE GRUPO: Para que la reunión semanal de cada Ultreya cumpla en definitiva sus objetivos, deberían darse en ella las mismas condiciones que la metodología del Movimiento propone para las Reuniones de Grupo:

- a) Seriedad.- Lo que implica para los integrantes de la Ultreya asumir el compromiso de asistir a ellas con ilusión, entrega, espíritu de caridad, alegría, capacidad de asombro, disciplina, respeto y responsabilidad en el cumplimiento de tareas y compromisos.
- b) Secuencia.- Asistencia y participación semanal y no esporádica de cada uno de los integrantes del Ultreya. La perseverancia es factor de permanencia y pertenencia.
- c) Sinceridad.- Entre los miembros de la Ultreya debe darse y existir siempre veracidad y honestidad en el sentir, pensar, decir y actuar.
- d) Sobriedad.- Si se va a compartir, que sea al estilo de Jesús, que vino a servir y no a ser servido, humilde entre los humildes.
- e) Sigilo.- Imprescindible, dado el ambiente de intimidad y confianza en que se debe dar el compartir. Respeto por la persona y la intimidad del hermano.

SECCION QUINTA: ULTREYA COMARCAL

ART. 47.- ULTREYA COMARCAL: La Ultreya Comarcal es una instancia programada por el Secretariado en coordinación con las parroquias conformada por las Ultreyas parroquiales de la zona o Comarca. Su propósito es ofrecer a las personas que han vivido la experiencia de un Cursillo de Cristiandad, un medio de perseverancia dinámica y permanente en sus circunstancias más inmediatas, permitiéndoles de esta manera que, unidos por un mismo Señor, en una misma fe y una misma metodología, intenten ser más hermanos y más cristianos.

ART. 47.1.- ESQUEMA DE LA ULTREYA COMARCAL: La reunión de cada Ultreya Comarcal deberá considerar a lo menos los siguientes momentos:

1. Invocación del Espíritu Santo.
2. Presentación de Parroquias que conforman la Comarca.
3. Presentación de Cursillistas Nuevos
4. Rollo Seglar motivacional o Vivencia motivacional del Cuarto Día que no exceda los 15 minutos.
5. Rollo Místico: Mensaje del Presbítero que no exceda los 20 minutos (Si no hubo Eucaristía)
6. Mensaje del Secretariado: Avisos de próximas actividades
7. Oración final: Ante el Santísimo
8. Convivencia de todos los integrantes.

SECCION SEXTA: ULTREYA DIOCESANA

ART. 48.- ULTREYA DIOCESANA: La Ultreya Diocesana es una instancia programada por el Secretariado en coordinación con el Sr. Obispo y con todas las parroquias de la Diócesis. Esta es la actividad cumbre del año dentro de Movimiento de Cursillos, donde se reúnen TODOS los Cursillistas de la Diócesis.

ART. 48.1.- ESQUEMA DE LA ULTREYA COMARCAL: El esquema de la Ultreya Diocesana será determinado por el Secretariado en acuerdo con el Sr. Obispo.

SECCION SEPTIMA: DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ART. 49.- DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO: El presente Reglamento sólo podrá modificarse por el **Secretariado De Cursillos De La Diócesis De Mayagüez**, con la aprobación de tres

cuartas partes (3/4) de sus miembros que hayan tenido una participación activa, continua y permanente en el último año contado hacia atrás desde la fecha en que se presente el proyecto de modificación. Las propuestas de enmiendas pueden surgir en base a iniciativas del Secretariado de Cursillos o grupos de más de 25 miembros de la Escuela de Dirigentes, que estén participando activa, continua y permanente en el último año contado hacia atrás desde el día de presentación de la iniciativa.

En caso de dudas sobre la participación activa, continua y permanente, en el último año de algún miembro de la Escuela, esta será resuelta por una Comisión ad-hoc, integrada por el Presidente del Secretariado, los Representantes de Escuela en el Secretariado y el Director Espiritual.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ART. 1º.- A la fecha de la aprobación de este Reglamento se reconocen las siguientes Ultreyas:

ZONA I: MAYAGÜEZ

Añasco: San Antonio Abad
Mayagüez: S.I. Catedral Ntra. Señora de la Candelaria
Ntra. Señora del Carmen
Sagrado Corazón de Jesús
La Ascensión
Santa Teresita
San Vicente Paúl
Ntra. Señora de Fátima
El Buen Pastor
La Resurrección del Señor
Las Marías: Inmaculado Corazón de María

ZONA II: SAN GERMÁN

Cabo Rojo: San Miguel Arcángel
Hormigueros: Santuario Basílica Menor Ntra. Sra. de la Monserrate
El Salvador

Lajas: Ntra. Sra. de la Candelaria
La Merced
Maricao: San Juan Bautista
Sab. Grande: San Isidro Labrador
San Germán: San Germán de Auxerre
Santa Rosa de Lima
Ntra. Sra. del Rosario

ZONA III: AGUADILLA

Aguadilla: San Carlos Borromeo
Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa
San José Obrero
Aguada: San Francisco de Asís

- Pueblo (Ultreya Madre)
- Sabana
- Cruces
- Jaguey

Santuario de la Inmaculada Concepción de María

Moca: Ntra. Sra. de la Monserrate
Rincón: Santa Rosa de Lima
San Sebastián: San Sebastián Mártir

Aquellos Ultreyas reconocidas por este Artículo que no cumplan a esta fecha con los requisitos establecidos en los Artículos **37** y **38** de este Reglamento, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre de 2008, para hacerlo. En caso contrario, perderán su reconocimiento y dejarán de ser Ultreyas de Cursillos.

ART. 2^{do}.- El presente Reglamento fue revisado y aprobado por P. Edgardo Acosta y P. Ángel L. Ríos, en fecha del 5 de agosto de 2008.

ART. 3^{ro}.- El presente Reglamento fue aceptado y adoptado por El Secretariado de Cursillos de la Diócesis de Mayagüez en fecha 11 de agosto de 2008.

ART. 4^{to}.- El presente Reglamento fue presentado a la Escuela de Dirigentes de la Diócesis de Mayagüez en fecha 18 de agosto de 2008 en Reunión de Escuela Conjunta celebrada en San Sebastián, Puerto Rico; para su implantación.

P. Edgardo Acosta
Director Espiritual Secretariado de Cursillos

P. Ángel L. Ríos
Vicario Jurídico Diócesis Mayagüez

Diana M. Rosa Hernández
Presidente Secretariado de Cursillos

Nelida Hernández Ruiz
Vicepresidente Secretariado de Cursillos

Julio A. Santiago Pérez
Secretario Secretariado de Cursillos

Nelson Caro Tirado
Tesorero Adm. Secretariado de Cursillos

Arquelio Santos Santiago
Vocal de Piedad Secretariado de Cursillos

Yinet Morales Morales
Vocal d. Fichas Secretariado de Cursillos

Melissa Lorenzo Rodríguez
Directora Escuela de Dirigentes
Localidad de Aguada

Reinero López Ruiz
Representante Escuela de Dirigentes
Localidad de Aguada

Néstor Cardona
Director Escuela de Dirigentes
Localidad de San Sebastián

Helén Rivera de Echevarria
Representante Escuela de Dirigentes
Localidad de Mayagüez

Javier González Valentín
Directora Escuela de Dirigentes
Localidad de Mayagüez

